El Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, D. Mikel Irujo Amezaga, en relación a la pregunta escrita, 10-21/PES-00165, formulada por Dª. Laura Aznal Sagasti, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, en la que se pregunta al respecto del Mapa de acogida de parques eólicos incluido en el Plan Energético horizonte 2030, concretamente:

*¿En qué medida va a respetar el Gobierno de Navarra en los correspondientes procesos de tramitación y resolución de solicitudes de los proyectos esta clasificación que recogen los mapas del PEN 2030?*

*¿El Gobierno de Navarra va a rechazar de plano aquellas solicitudes de parques eólicos que se han presentado con ubicación en las denominadas “Zonas no Aptas”?*

… por la presente se informa que el Plan Energético de Navarra horizonte 2030 recoge unas previsiones a modo orientativo, y si bien establece la estrategia de Navarra en materia energética, no constituye un marco reglamentario.

Procede aclarar que en la clasificación de las distintas zonas se han tenido en cuenta condicionantes de diverso tipo, algunos de tipo de reglamentario, y otros no.

Cuando la clasificación de una zona como “No Apta” derive de la aplicación de normativa territorial y urbanística, y ésta impida la autorización de una instalación, la solicitud de autorización será denegada como no puede ser de otra manera.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en al artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de junio de 2021

El Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial: Mikel Irujo Amezaga